

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 de 4 de agosto de 2008, y sus reformas, determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece "[...] El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso."

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en sus artículos 6 y 43 establece disposiciones sobre la delegación de las facultades previstas para la máxima autoridad y las Reformas al Plan Anual de Contrataciones

Que, en el literal b) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Es responsabilidad de cada autoridad delegada enlistadas en el Art. 6 de esta resolución, así como para las autoridades de las entidades, agencias y unidades ejecutoras autónomas reformar el Plan Anual de Contrataciones en el portal de compras públicas dentro del ejercicio fiscal correspondiente y del presupuesto a cargo de la correspondiente unidad u órgano administrativo";

Que, en el literal c) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Las reformas al Plan Anual de Contrataciones de la Administración General y sus direcciones metropolitanas adscritas serán autorizadas por el (la) Director (a) Metropolitano (a) Administrativo (a)";

Que, en el literal d) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Las resoluciones reformativas al Plan Anual de Contrataciones serán emitidas a través de la herramienta SIPARI y aprobadas por cada autorizador de gasto; y,";

Que, en el literal e) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " La publicación en el portal de compras públicas del Plan Anual de Contrataciones, así como de las resoluciones reformativas aprobadas estará a cargo de la Dirección Metropolitana Administrativa".

Que, mediante resolución ADMQ 001-2025, de 15 de enero del 2025, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2025 del GAD del distrito Metropolitano de Quito.

Que, mediante memorando GADDMQ-AZVCH-DZHOP-2025-199-M del 02 de abril del 2025, suscrito por el Arq. Pablo Esteban Arias Lazo, Director Zonal de Hábitat y Obras Públicas, solicitó autorización para la Reforma al PAC 2025; en dicho memorando consta la autorización por parte de la Administrador Zonal Valle de los Chillos, Mgs. Esteban Andrés Melo Garzón, por lo que se procede a la Reforma del PAC de acuerdo al detalle adjunto.

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, y el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2025 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito conforme el siguiente detalle:

Ingresar Proceso de Adquisición al PAC:

AÑO	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO O ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
2025	750105	542100012	OBRA	REEMPEDRADO DE UN TRAMO DE LA CALLE OE8E, DESDE LA AV. ILALÓ HACIA EL PUENTE, SECTOR EL EDÉN DE ANGAMARCA, PARROQUIA ALANGASÍ.	1	UN	27.300,00	1	NO NORM.	NO	MENOR CUANTIA
2025	750105	542100012	OBRA	ADOQUINADO DE LA CALLE S1C DESDE LA CALLE FRANCISCO GONZÁLEZ SUÁREZ HACIA EL FIN DE LA CALLE S1C, BARRIO CARLOS MARÍA DE LA TORRE, PARROQUIA ALANGASÍ.	1	UN	60.270,00	2	NO NORM.	NO	MENOR CUANTIA
2025	750105	542100012	OBRA	ADOQUINADO Y BORDILLOS DE UN TRAMO DE LA CALLE LOS COMETAS DESDE EL ADOQUINADO EXISTENTE HACIA LA CALLE CRUZ DEL SUR, BARRIO MIRASIERRA, PARROQUIA ALAGA	1	UN	19.680,00	1	NO NORM.	NO	MENOR CUANTIA
2025	750105	542100012	OBRA	ADOQUINADO DE LA CALLE S7D DESDE LA CURVA DE RETORNO DE LA CALLE ESA HACIA LA CURVA DE RETORNO DE LA CALLE S7D, SECTOR SAN EDUARDO, PARROQUIA ALANGASÍ	1	UN	87.673,36	2	NO NORM.	NO	MENOR CUANTIA

Eliminar Proceso de Adquisición del PAC:

AÑO	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO O ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
2025	750105	542100012	OBRAS	Reempedrado de un tramo de la calle oe8e desde la av Ilalo hacia el puente sector el eden de angamarca parroquia alangasi Adoquinado de la calle s1c d	1	UNIDAD	194.923,36	2	NO NORM.	NO	MENOR CUANTIA

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera se realice la Reforma.

Artículo 3.- Publicar la presente reforma del PAC, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los 04 días del mes de Abril de 2025

MGS. ESTEBAN ANDRÉS MELO
ADMINISTRADOR ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS

Revisado por: ING. WILMER GIOVANNY ERAZO

Elaborado por: MTRIBULES